



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (UDELAR).

En la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de marzo de 2024, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora General del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante UDELAR) – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (en adelante FHCE), representado en este acto por el Sr. Pablo Martinis en su carácter de Decano, con domicilio en la Avda. Uruguay 1695 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214524890016 a quien en adelante se le denominará “FHCE-UDELAR”, convienen celebrar:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1o) La Secretaría de Discapacidad perteneciente a la Intendencia de Montevideo tiene como principal cometido consolidar la referencia institucional en el diseño, planificación e implementación de las políticas de discapacidad del departamento de Montevideo, promoviendo la protección integral y la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad y sus familias.

2o) Para la temporada de verano 2023, la Secretaría de Discapacidad de la Intendencia de Montevideo implementó la medida de “Carnaval + inclusivo”. Con esto se buscó promover la inclusión de la comunidad sorda del Uruguay al Carnaval. “Carnaval + inclusivo” consistió en la incorporación de intérpretes en Lengua de Señas Uruguayas a un conjunto de componentes del carnaval, lo cual posibilitó que las personas sordas disfruten de los espectáculos brindados por estos componentes. La medida “Carnaval+ Inclusivo” se desarrollará también en la temporada 2024.

3o) La Universidad de la República y la Intendencia de Montevideo han desarrollado acciones de cooperación en áreas de interés común cuya implementación se ha formalizado en convenios específicos en los últimos años. Entre ellos, por ser de interés para la presente propuesta cabe mencionar el convenio específico celebrado en años recientes entre el Observatorio Universitario de Políticas Culturales del Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos (CEIL, IEI, FHCE) con el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, para investigar políticas culturales de alcance municipal y su abordaje de desigualdades de género.

4o) Desde su creación en 2002 el Observatorio Universitario de Políticas Culturales ha desarrollado investigación empírica sobre imaginarios, consumos y políticas culturales en Uruguay, siendo convocado por organismos públicos del ámbito nacional (MEC, IM) y organismos internacionales (UNESCO, ONU Mujeres) para llevar adelante

120065-00007-23

iniciativas. Entre las líneas de investigación del Observatorio, en los últimos años se incorporó una referida a políticas de inclusión en el ámbito cultural.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto del presente contrato es la cooperación entre la IdeM con la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UdelaR) con el fin de realizar tareas de asesoría, investigación y participación con relación a la medida “Carnaval + inclusivo” de la IdeM.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA UDELAR

La Universidad de la República, a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, se compromete a:

1. La realización de un estudio de carácter etnográfico que estudie y documente el proceso de implementación de la medida “Carnaval + inclusivo” contemplando su primera edición en 2023 y su continuidad para la temporada de Carnaval 2024. Ello implica trabajo de campo con actores institucionales, integrantes de la comunidad sorda que acompañaron el proceso y las murgas que participaron incorporando a sus espectáculos interpretación en Lengua de Señas Uruguayas y la elaboración de un informe de investigación.
2. El relevamiento de registros de iniciativas que antecedieron a esta medida.
3. Participación en reuniones de trabajo de la IdeM con el cometido de contribuir, desde la producción de conocimiento académico, al desarrollo de su política de inclusión en materia de cultura.
4. Participación en instancias de presentación de resultados de investigación.
5. Llevar adelante las tareas de investigación etnográfica indicadas en este convenio de acuerdo a un cronograma previamente acordado con la IdeM.
6. Conformar y contratar a los integrantes de un Equipo Técnico encargado de llevar adelante las acciones definidas en el presente Convenio. Los integrantes serán seleccionados a propuesta de la Dirección del Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos del Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en base a criterios académicos universitarios adecuados a la presente investigación.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:

La IdeM se obliga a:

- a. Participar integralmente de la coordinación de las acciones previstas en el presente Convenio a través de la Secretaría de la Discapacidad.
- b. Contribuir con una partida equivalente a un docente grado 2, 20 horas semanales y dos docentes grado 1, 20 horas semanales por el período de ocho meses, según la Escala de Sueldos de la UdelaR, a los efectos de remunerar el trabajo del equipo técnico conformado desde la FHCE-UDELAR para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente Convenio. Los cargos y montos se detallan en el Anexo 1.

QUINTO: PLAZO

El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción y por un periodo de ocho

meses.

SEXTO: DEPÓSITOS

La IdeM transferirá a la UDELAR – FHCE (cta. BROU número 001559483-00005), un monto equivalente al referido en el lineal b) de la cláusula cuarto. Dicho monto se abonará de la siguiente manera:

20% al momento de la entrega del Producto 1: Plan de trabajo

30% al momento de la entrega del Producto 2: Informe de avance

50% al momento de la entrega del Producto 3: Informe final de investigación.

Considerando que la investigación tiene una duración de ocho meses, el Producto 1 se entregará a las dos semanas de iniciada la misma, el Producto 2, a los tres meses y el Producto 3 al finalizar dicho período.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y USO DE RESULTADOS

1. Por resultados se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, logotipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco de los trabajos, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del Proyecto.
2. Los resultados susceptibles de amparo jurídico serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna las Partes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra Parte. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.
3. Los autores de los resultados tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.
4. La parte que corresponde a la Universidad de la República se registrará por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.
5. Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro resultado, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos resultados mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.
6. Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos resultados sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico científicos, siempre que cumplan con las

demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

7. Los resultados podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto en cuestión y este convenio.

8. Toda la información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (información preexistente), y cuya propiedad intelectual correspondiera a una de las Partes, y fueran utilizados por una de ellas para la ejecución del Proyecto, continuarán perteneciendo al titular que los haya aportado.

9. Asimismo, las partes se comprometen a mantener reserva y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la información preexistente), a las que hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del Proyecto, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del Proyecto. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

10. Se considerará confidencial la información que las partes conozcan como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, o que deba entenderse confidencial por su naturaleza. Ninguna información confidencial será revelada a ningún tercero sin el consentimiento expreso de la otra Parte. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que esté o que llegue a estar a disposición del público en general, de una forma que no pueda considerarse una violación evidente al espíritu de la cláusula. Tampoco será aplicable en aquellos casos en los que existe la obligación jurídica o funcional de informar, o cuando se haya tenido conocimiento previamente a la firma de este convenio o por razones ajenas a su ejecución o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente.

OCTAVO: COMPROMISO DE FUTURAS ACCIONES EN COMÚN

Ambas partes manifiestan su disposición a mantener y fortalecer los vínculos institucionales y trabajar para el perfeccionamiento de futuros acuerdos.

NOVENO: EVENTUALES DIFERENCIAS - MODIFICACIONES

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Las partes fijan como domicilios los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y cualquier notificación o intimación que deban realizarse, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

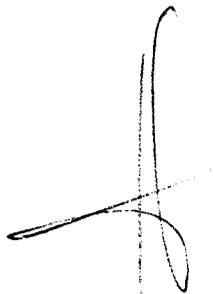
DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN.

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación

DÉCIMO TERCERO: OTORGAMIENTO

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha arriba indicada.

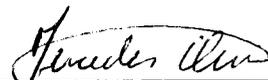
Este convenio fue aprobado por res. De IdeM 0465/24 de 29 /01/24.-



Sr. Pablo Martinis

Decano

UdelaR FHCE



Lic. Mercedes Clara

Dir. Gral Dpto Desarrollo Social

IdeM



Intendencia
Montevideo



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Anexo 1:

Cargos y Montos

El presente convenio implicará cargos y montos detallados en la siguiente tabla, lo que corresponde a dos docentes grado 1, 20 horas semanales y un docente grado 2, 20 horas semanales, correspondiendo a éste último, además, tareas de coordinación, supervisión y gestión del equipo, durante 8 meses.

Cargos	Montos (en \$)
2 asimilados a G1, 20hs. 8 meses	496.912
1 asimilado aG2, 20hs. 8meses	319.800
Subtotal	816.712
Total (incluye 2% aporte central y 8% over FHCE)	907.457